

Fecha: 22 ENE 2018 Hora: 10:25  
Nr. HOJAS: -16h-  
Recibido por: [Firma]

Oficio No.AMC-SM-JA-2018- 000075  
Quito, D.M., 22 ENE 2018  
Asunto: Respuesta Requerimiento  
GDOC No.2017-142431

Abogado.  
Eduardo Del Pozo Fierro  
**VICEALCALDE EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
Dirección: Venezuela y Chile  
Presente.-

2018-010372

*Eduardo  
Pozo Fierro  
Vicealcalde del  
Distrito Metropolitano de Quito*

De mi consideración:

Por medio del presente reciba un cordial saludo, y en referencia al Oficio No.283-EP-2017 de fecha 11 de septiembre de 2017 y recibido en esta Dependencia el 29 de septiembre de 2017, mediante el cual pone en conocimiento el escrito presentado por el Abg. Alberto Castillo Cordero relacionada con el expediente No.484-2017-UDCMCL-ZEEA, Auto de inicio No.357-UDCMCL-ZEE; al respecto me permito informar lo siguiente:

Adjunto al presente sírvase encontrar el Memorando No.AMC-DMI-2018-075, de fecha 15 de enero de 2018, suscrito por el Abg. Bruno Andrade Gallardo, Director Metropolitano de Instrucción de la AMC, que incluye el informe correspondiente a las acciones realizadas dentro del expediente 484-2017, por parte de la Agencia Metropolitana de Control.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes

Con sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente

Abg. Johana Aguirre  
**SUPERVISORA METROPOLITANA**  
**GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL**

Adj. Copias simples del expediente 484-2017

C.C. Sr. Diego Cevallos Salgado  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**  
C.C. Sra. María Eugenia Pesantez  
**SECRETARIA DEL DESPACHO DE ALCALDÍA**

Validación	Nombre	Fecha	Unidad	Sumilla
Elaborado por	B. Andrade	15/01/2018	DMI	J. . . A



**Abg. Eduardo Del Pozo**  
VICEALCALDE  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

*PRONOTARIO  
2.4 HORAS  
Inspección  
junto a oficina y preparar  
custodios del vehículo  
cc: Alcaldía  
Sr. E. ...  
02-10-2017*

**Oficio No. 283-EP-2017**

Quito, 11 de septiembre 2017

2017-142431

Abogada  
Johana Aguirre  
**SUPERVISORA DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL**  
Presente.

De mi consideración:

El Abogado Alberto Castillo Cordero, ha ingresado en este Despacho una comunicación relacionada con el expediente No. 484-2017-UDCMCL-ZEEA, Auto de inicio No. 357-UDCMCL-ZEE., de la Agencia Metropolitana de Control.

Copia de la comunicación en referencia acompaño al presente para que dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias, de conformidad con la normativa jurídica vigente adopte las medidas que correspondan.

Muy atentamente,

**Abg. Eduardo Del Pozo Fierro**  
VICEALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

<b>QUITO</b> AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC		AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
Recibido por: _____		SUPERVISION METROPOLITANA
Fecha: <b>2 OCT 2017</b>	Hora: 10:50	
No. Fojas: _____	Anexos: _____	

Anexo.: Petición

DB/MS

Recibido por: *Alcaldía*  
Fecha: **03 OCT 2017** Hora: **9:21** (11/2)

<b>QUITO</b> AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL SECRETARIA GENERAL	
Número de Trámite: <b>15540</b>	
Fecha de Ingreso: <b>29/SEP/2017</b>	
Número de Fojas: <b>15</b> CD: <b>15100</b>	
Responsable: <b>RMS</b>	Sumilla: <b>2</b>

Señor Vice alcalde del municipio de Quito

vtar 010-2017

Dr. Eduardo del Pozo

En su despacho.-

Permítame dirigir a usted un afectuoso saludo y augurando siempre el compromiso de éxito en sus proyectos y funciones en el cabildo quiteño en favor de las y los ciudadanos , Me permito dirigir esta misiva a usted querida autoridad municipal debido a que actualmente la Agencia metropolitana de control (AMC ) donde consta el expediente Nro. 484-2017-UDCMCL-ZEEa, Auto de inicio nro. 357-UDCMCL-ZEE, en la cual yo Raúl Alberto Castillo Cordero soy el denunciante y afectado inicio y solicito se cumpla la ordenanza municipal nro. 432-172 Cap. VIII cuyo contenido legal reza de la siguiente manera "Edificar sin LMU o permiso de la autoridad Competente ESTO DEBIDO A QUE EL ESPACIO DONDE UNA CONSTRUCCION ILEGAL Y SIN PERMISO SE ENCUANTRA COMO LO VERIFICA EL EXPEDIENTE 484 -2017-UDCMCL-ZEE.

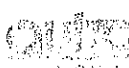
EL PREDIO CONSTRUIDO ES UNA COSNTUCCION ILEGAL QUE NO CONSTA EN ESCRITURAS NI EN LOS PLANOS ADEMAS QUE AFECTA AL ESPACIO VERDE QUE CONSTA EN LAS ESCRITURAS DEL CONDOMINIO VISTA DE OCCIDENTE Y QUE ME AFECTA DEBIDO A QUE YO VIVO JUNTO A ESTA COINSTRUCCION ILEGAL QUE IMPOSIBILITA QUE PERSONAS Y FAMILIAS PUEDAN ACCEDER A ESTE ESPACIO VERDE QUE FUE APODERADO DE MODO ILICITO E ILEGAL , POR LO CUAL A USTED PIDO QUE SE HAGA UNA VEEDURIA DEL PROCESO ADMINISTRATIVO QUE SE LLEVA ACABO CON EL FIN DE QUE EXISTA TRANSPARECIA Y NO SE MANIPULE NI EXTRAVIE INFORMACION ADEMAS QUE SOLICITO QUE SE TOMA EN CUENTA QUE HAY AGRAVANTES A LA COMISION DE LA INFRACCION ESTO ES QUE PESE A QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL COLOCO LOS SELLOS DE CLAUURURA LOS MISMOS FUERON VIOLADOS COMO CONSTA EN EL EXPEDIENTE. 484-2017-UDCMCL PIDO A USTED SEÑOR VICE ALACALDE QUE POR FAVOR SE CUMPLA LA LEY Y LA ACCION ADMINITRATIVA ESTO ES EL DERROCAMIENTO COMO SE INDICA EN EL ART 135 COMO MEDIDA PREVENTIVA POR FAVOR CONSIDERE QUE JUNTO AL PREDIO ILEGAL FUNCIONA UNA FUNDACION DE DISCAPACIDADES QUE SE VEN AFECTADOS POR NO PODER ACCEDER AL ESPACIO VERDE QUE LEGAL MENTE CORRESPONDE PIDO A USTED TOMA LAS MEDIDAS DE EL CASO Y SE EXIJA TRANSPERENCIA Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR PARTE DE LA AMC , DEBO INDICAR QUE CIERTOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DENTRO DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL HAN DILATADO PROCESOS O **"ARREGLARO CON LOS DENUNCIADOS PARA QUE SUS NOMBRES NO CONSTEN O LA SANCION NO PROCEDA .**

PIDO TRANSPARENCIA Y CERO CORRUPCION EN ESTE PROCESO ADMINISTRATIVO Y QUE USTED SEÑOR VICE ALCALDE SE DIGNE DISPONER LAS CCIONES PERTINENTES PARA QUE SE CUMPLA LA LEY Y LA ORDENANZA NUNICIAPLA VIOLENTADA EN EL PRESENTE CASO?

ATENTAMENTE

  
RAÚL ALBERTO CASTILLO CORDERO

Afectado Directo de la fundación de discapacidades (adjunto respaldos)

RECIBIDO	Recibido: <i>RCSL</i>
FECHA	Fecha: <i>2017-09-1</i>
HORA	Hora: <i>15:30</i>
FIRMA	Firma: <i>RCSL</i>
	

† EXPEDIENTE No. 484-2017-UDCMCL-ZEE  
AUTO DE INICIO No.357-UDCMCL-ZEE

**Señor/a**

**Representante Legal de Fideicomiso TF-G-01-03-05-158-GENTE INMUEBLES**

**RUC No.0092415169001**

Dirección: Belisario Quevedo, La Granja, Juan Acevedo (Conjunto Alcazar de Occidente ) N30-91 y Díaz de la Madrid

Predio No.580378

**Denunciantes:**

Señora. Lorena Maximina Gómez Albán

Dirección: Juan Acevedo y Díaz de la Madrid

Correo electrónico: [Lorenax68@hotmail.com](mailto:Lorenax68@hotmail.com)

Señor: Raúl Alberto Castillo Cordero

Dirección: OE9 Juan Acevedo 1632 DP 2B N30 y Díaz de la Madrid Edf Vela 5

Correo electrónico: [castillocordero86@hotmail.com](mailto:castillocordero86@hotmail.com)

**UNIDAD DESCONCENTRADA DE CONTROL EN MATERIA DE CONSTRUCCIONES Y LICENCIAMIENTO ZONA EUGENIO ESPEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.-** D.M. Quito, a los 28 días del mes de julio del 2017, a las 14H50.- **VISTOS.-** 1 Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Instructor Metropolitano de conformidad al Memorando N° AMC-DMI-2017-0431, de fecha 26 de junio de 2017, suscrito por el Abg. Bruno Andrade Gallardo, Director Metropolitano de Instrucción de la Agencia Metropolitana de Control. 2).- Lo dispuesto en el Art. 264, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador "...Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón", en concordancia con los Arts. 395 y 84, literales m) y o) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, con el procedimiento establecido en el Art. 401 ibídem y el Art. 19 de la Ordenanza Metropolitana N° 321. 3). El Memorando N° AMC-DMI-AG-2017-2747, de fecha 24 de julio de 2017, suscrito por el Dr. Cristian Coronel, Director de Inspección de la Agencia Metropolitana de Control, mediante el cual remite el informe de infracción No. AMC-DMI-AG-2017-956, elaborado por el MBA. Pablo Ledesma, Inspector General de la Agencia Metropolitana de Control, sobre la inspección realizada al predio No.580378, ubicado en el Barrio La Granja, calle Juan Acevedo N30-91 y Díaz Madrid Conjunto Alcazar de Occidente, de propiedad del Fideicomiso TF-G-01-03-05-158-GENTE INMUEBLES con RUC No.0092415169001; y señala "(...) **ANTECEDENTES** En atención a la denuncias ciudadanas ingresadas con trámite interno No.4356-4357 mediante el

Calle Unión y Progreso Oe4 182 y Av. de la Prensa

**DENUNCIAS**  
1800 500 900

||  
||  
||  
||

[www.agenciadecontrol.quito.gob.ec](http://www.agenciadecontrol.quito.gob.ec)

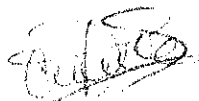
||  
||  
||  
||

cual se solicita "(...) junto a mi vivienda el Señor Marcelo Castellanos junto con tres trabajadores se encontraba realizando construcción y modificación junto donde yo habito(...)" "(...) en el predio ubicado en las Calles Juan Acevedo N30 y Díaz de la Madrid, junto al mismo se habla realizado una construcción no permitida y que no consta en los planos (...)"; al respecto debo informar lo siguiente: **BASE LEGAL:** Ordenanza Metropolitana 432-172, ART.135, CAP VIII; SEC 2; EN EDIFICACIÓN LIT c) Edificar sin LMU o permiso de la autoridad competente. **HECHOS CONSTATADOS:** Al momento de la inspección se evidencia el proceso constructivo (ampliación y/o remodelación) en el predio Global No.580378 correspondiente al Conjunto "El Alcazar de Occidente" sin contar con la Licencia Metropolitana Urbanística. Se toma como medida cautelar la Suspensión de la Obra con Sello No.00854 (...) **Descripción de la supuesta infracción** Edificar sin LMU o permiso de la autoridad competente. **Artículo del supuesto incumplimiento** Art. 135 de la Ord. N.432-172, Literal c) **Área del incumplimiento 38m2 (...).**", se adjunta copia de la denuncias presentadas por el señor Raúl Alberto Castillo Cordero y señora Lorena Maximina Gómez Albán con sus respectivos anexos. **4)** La Ordenanza Metropolitana No. 0432 Capítulo VIII, Infracciones, Sanciones y Correctivos, Sección Segunda, En Edificación; Artículos... (135).-"(...) Constituyen infracciones muy graves y serán sancionadas con una multa equivalente a cincuenta salarios básicos, sin perjuicio de los correctivos a que hubieren lugar, las siguientes: c) Edificar sin licencia metropolitana urbanística o permiso de la autoridad competente(.) y el artículo 136 ibidem establece: "...Sin perjuicio de la multa establecida en el artículo anterior, para las infracciones muy graves se deberán realizar correctivos a cargo del infractor o por el Municipio del Distrito Metropolitanos de Quito, en cuyo caso se cobrará al infractor el valor correspondiente(...) "Infracción artículo...(135), literal: c /plazo para el correctivo (días) **n/a/Correctivo Derrocamiento/Medidas Preventivas n/a.** Asi también como lo establecido en el Artículo Único de la Ordenanza Metropolitanano N° 458 "(...) En los Artículos innumerados 135, 137 y 139, a continuación del último literal, agréguese lo siguiente: En las edificaciones de hasta 120m2 totales de construcción, el valor de la multa se multiplicará por un factor de 0,0002 por cada metro cuadrado de la edificación (...).". **En lo principal esta Autoridad Metropolitana, en uso de sus atribuciones legales DISPONE:** **PRIMERO.**-Agréguese al presente expediente administrativo la documentación que antecede señalada en Vistos numeral 3. **SEGUNDO.**- Córrese traslado a las partes administrativas con el presente auto de inicio y con fotocopias del Memorando N° AMC-DMI-AG-2017-2747, de fecha 24 de julio de 2017, suscrito por el Dr. Cristian Coronel, Director de Inspección de la Agencia Metropolitana de Control, mediante el cual remite el informe de infracción No. AMC-DMI-AG-2017-956, elaborado por el MBA. Pablo Ledesma, Inspector General de la Agencia Metropolitana de Control a fin de que tenga conocimiento de los mismos.- **TERCERO.**- De conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la Ordenanza Metropolitana No. 0321, impóngase la medida cautelar de suspensión de obra mediante la colocación del sello correspondiente al proceso constructivo realizado en el predio No.580378, ubicado en el Barrio La Granja, calle Juan Acevedo N30-91 y Díaz Madrid Conjunto Alcazar de Occidente.- **CUARTO.**- De conformidad con lo establecido en el Art. 401 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y en concordancia con los Arts. 19 y 20 de la Ordenanza Municipal N° 321, se

le concede el término de cinco días hábiles al representante legal del Fideicomiso TF-G-01-03-05-158-GENTE INMUEBLES con RUC No.0092415169001, para contestar de manera fundamenta los hechos imputados o en su caso el allanamiento de creerlo correspondiente. **QUINTO.-** Se le recuerda a la parte administrada su derecho de designar su abogado patrocinador así como señalar casillero judicial o correo electrónico para futuras notificaciones **(Opcional)**. **SEXTO.-** El término correrá a partir del día siguiente hábil de la notificación del presente auto de inicio.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Abg. Leonardo Gaibor Viteri  
**INSTRUCTOR METROPOLITANO**  
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

Lo certifico.-

  
Abg. Diana Carchi  
**SECRETARIA ABOGADA**  
UDCMCL "ZONA EUGENIO ESPEJO"

**URGENTE**

Ab. Luis Carguán  
procede conforme a  
derecho.  
15/07/17  
2:5/07/17

**MEMORANDO No. AMC-DMI-AT-2017-2747**

**PARA:** Abg. Bruno Andrade  
**DIRECTOR METROPOLITANO DE INSTRUCCIÓN  
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL**

**DE:** Dr. Cristian Coronel Zúñiga  
**DIRECTOR METROPOLITANO DE INSPECCIÓN  
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL**

**ASUNTO:** Remito Informe

**FECHA:** 24 de julio de 2017

En atención a las denuncias ciudadanas ingresadas con trámite interno N° 4356-4357, sírvase encontrar en el adjunto el Informe de Infracción No. AMC-DMI-AG-2017-956, respecto a una Infracción a la OM 432-172 como resultado de la inspección realizada el día 21-07-2017. Elaborado y suscrito por uno de los profesionales de la Dirección Metropolitana de Inspección.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente

Dr. Cristian Coronel  
**DIRECTOR DE INSPECCIÓN**  
Adjunto: Informe N° AMC-DMI-AG-2017-956.

VALIDACIÓN	FECHA	NOMBRE	CARGO	SUMILLA
ELABORADO POR	24/07/2017	MBA PABLO LEDESMA	INSPECTOR GENERAL	
REVISADO POR	25/07/17	ING. ALEX AGUIRRE	COORDINADOR	

Recibido en el Departamento de Instrucción y Control de la Agencia Metropolitana de Control de Quito, el día 24 de Julio de 2017.  
Firma: [Firma]  
Fecha: 24 JUL 2017 Hora: 15:23

26 JUL 2017  
12:5  
[Firma]



INFORME GENERAL: AMC-DMI-AG-2017-956

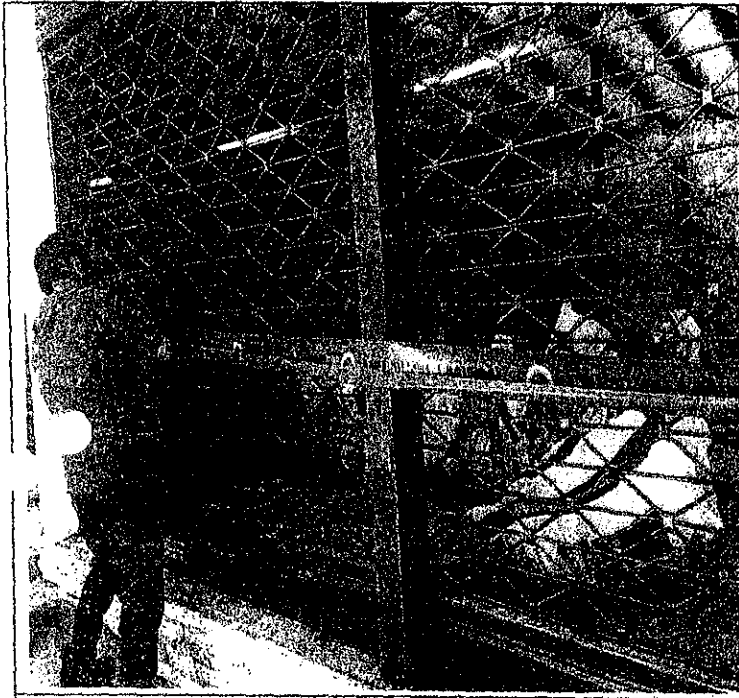
PREDIO: 580378

Fecha de inspección: 21-jul-2017

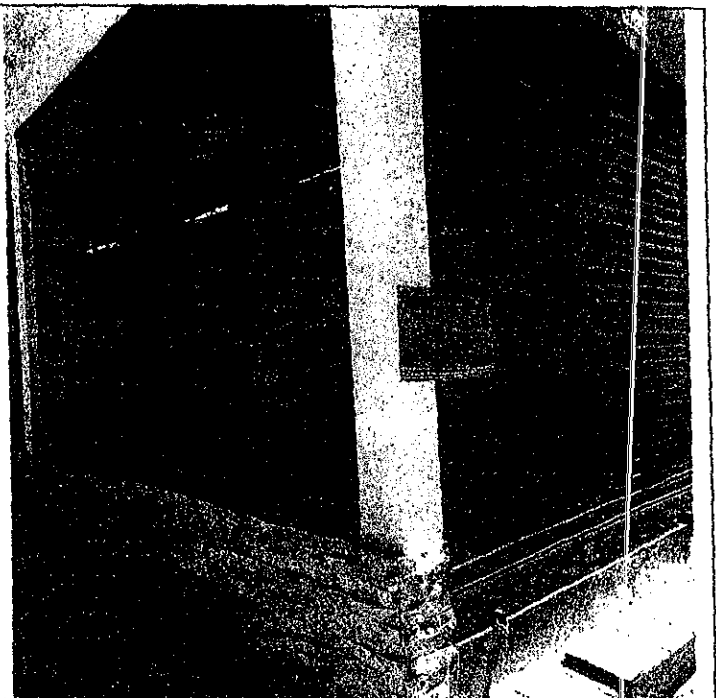
Fecha de informe: 24-jul-2017

DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL



Suspensión de la Obra.



Suspensión de la Obra.

ESTADO de la construcción al momento de la visita

Ampliación y/o remodelación.

CONCLUSIÓN de CONTROL

Descripción de supuesta infracción	Artículo del supuesto incumplimiento	Área del Incumplimiento
Edificar sin LMU o permiso de la autoridad competente.	Art. 135 de la Ord. N° 432-172, Literal c).	38m2

Estado a Proceso de INSTRUCCIÓN (Comisaría)

SI

MBA. Pablo Ledesma  
Inspector General Metropolitano  
Dirección de Inspección, AMC

En el caso de estar regido por la ordenanza previa de control, el INFORME FINAL de la Dirección de Inspección de la Agencia Metropolitana de Control (AMC) faculta al dueño o representante legal del proyecto a iniciar el trámite de devolución de GARANTÍAS en la Administración Zonal correspondiente.  
En base a la Resolución STI-V-RT-013-2014 de fecha 24 de noviembre de 2014, el Informe Final representa a la vez el CERTIFICADO de HABITABILIDAD para efectos de trámites en entidades fuera del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.  
Los proyectos aprobados o registrados con VISTO BUENO de planos deberán presentar en la Administración Zonal el "Permiso de Ocupación" de Bomberos, conjuntamente con este informe, para que el departamento financiero correspondiente pueda proceder a la Devolución de Garantías.

- El constructor del proyecto es el único responsable del desarrollo y fiel cumplimiento en obra de la prepuesta estructural registrada/aprobada en planos estructurales por el profesional calculista, así mismo de los materiales empleados en la construcción.
- El proyectista y constructor son responsables del fiel cumplimiento de la normativa de arquitectura y urbanismo.

**SELLO N° 00854**

**INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA**

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

**QUITO**

ALCALDÍA

**IRM - CONSULTA****\*INFORMACIÓN PREDIAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL****DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO**

C.C./R.U.C.: 0992415169001  
 Nombre o razón social: FIDEICOMISO TF-G-01-03-05-158 GENTE INMUEBLES

**DATOS DEL PREDIO**

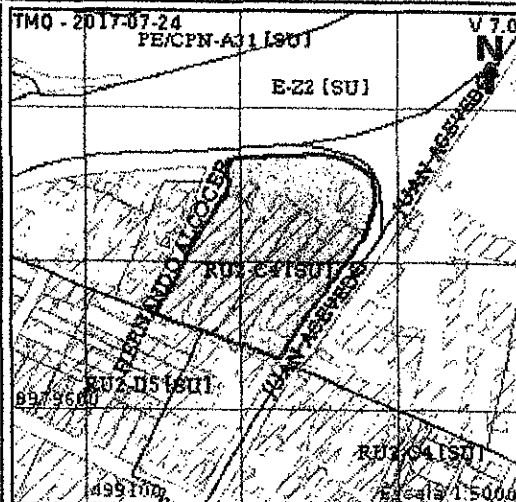
Número de predio: 580378  
 Geo clave: 170104010405001114  
 Clave catastral anterior: 11001 06 001 004 001 001  
 Alicuota: 3.742860 %  
 En derechos y acciones: NO

**ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN**

Área de construcción cubierta: 176.78 m<sup>2</sup>  
 Área de construcción abierta: 149.20 m<sup>2</sup>  
 Área bruta total de construcción: 325.98 m<sup>2</sup>

**DATOS DEL LOTE GLOBAL**

Área según escritura: 12012.00 m<sup>2</sup>  
 gráfica: 11544.19 m<sup>2</sup>  
 e total: 277.09 m<sup>2</sup>  
 Máximo ETAM permitido: 10.00 % = 1201.20 m<sup>2</sup> [SU]  
 Zona Metropolitana: NORTE  
 Parroquia: BELISARIO QUEVEDO  
 Barrio/Sector: LA GRANJA  
 Dependencia administrativa: Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo)  
 Aplica e incremento de pisos: ZUAE ZONA URBANÍSTICA DE ASIGNACIÓN ESPECIAL

**\*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE****CALLES**

Fuente	Calle	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
IRM	ALCOCER	0	5 m	
IRM	AV OCCIDENTAL	0	5 m	
SIREC-Q	HERNANDO ALCOCER	0		Oe9B
SIREC-Q	JUAN ACEVEDO	0		Oe9
SIREC-Q	ANTONIO JOSE DE SUCRE	0		
IRM	OBISPO PEÑA	0	5 m	
IRM	PASAJE HERNANDO ALCOCER	0	5 m	

**REGULACIONES****CLASIFICACIÓN**

Zona: C4 (C304-70)  
 Lote mínimo: 300 m<sup>2</sup>  
 Frente mínimo: 10 m  
 COS total: 280 %  
 COS en planta baja: 70 %

**PISOS**

Altura: 16 m  
 Número de pisos: 4

**RETIROS**

Frontal: 5 m  
 Lateral: 0 m  
 Posterior: 3 m  
 Entre bloques: 6 m

Forma de ocupación del suelo: (C) Continua con retiro frontal  
 Uso de suelo: (RU2) Residencial urbano 2

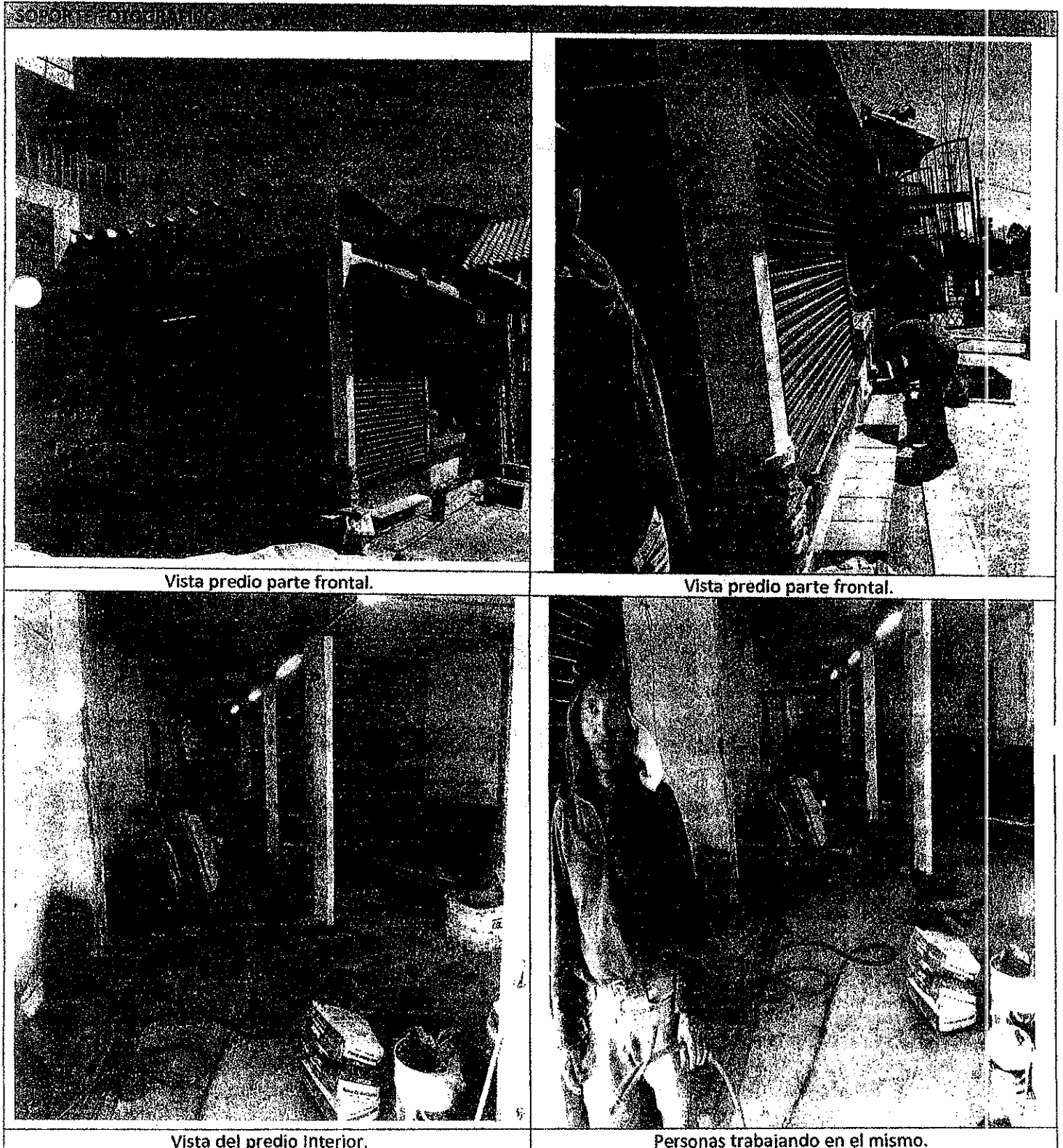
Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano  
 Factibilidad de servicios básicos: SI

**AFECTACIONES/PROTECCIONES**

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación
DERIV. S/E 07, S/E 09, S/E 11 - S/E 9, S/E 11 (46 kv) [Retiro: 7.50m del eje]	ESPECIAL		7.50	Las franjas de protección definitivas deben establecerse según los detalles que consta en el proyecto eléctrico respectivo aprobado por la EEQ S.A.

**OBSERVACIONES**

PARA MODIFICACIONES EN LA CONSTRUCCION PRESENTARA LA AUTORIZACION DE TODOS LOS COPROPIETARIOS ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA LEY DE PROPIEDAD HORIZONTAL.  
 SOLICITARA INFORME DE REPLANTEO VIAL PARA DETERMINAR SI EL PRECIO SE ENCUENTRA AFECTADO.  
 PARA CUALQUIER TRAMITE DEBERA PRESENTAR AUTORIZACION NOTARIADA DE TODOS LOS COPROPIETARIOS ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA LEY DE PROPIEDAD HORIZONTAL  
 RETIRO FRONTAL 5M A LAS VIAS. RADIO DE CURVATURA DEFINIDO POR LOS BORDILLOS.



Vista predio parte frontal.

Vista predio parte frontal.

Vista del predio Interior.

Personas trabajando en el mismo.

**DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN**

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL



AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC

PROPIETARIO: FIDEICOMISO – GENTE INMUEBLES  
RUC: 0992415169001

ETAPA:	-
--------	---

DENUNCIADO:	FIDEICOMISO- GENTE INMUEBLES	DENUNCIANTE:	-
RUC:	0992415169001	CEDULA:	-

PREDIO:	580378	
CLAVE CATASTRAL:	11000106001	
ADMINISTRACIÓN ZONAL:	NORTE	
PARROQUIA:	BELISARIO QUEVEDO	
BARRIO:	LA GRANJA	
CALLE:	JUAN ACEVEDO (CONJUNTO ALCAZAR DE OCCIDENTE)	
NUMERACIÓN:	N30-91	
INTERSECCIÓN:	Y DIAZ MADRID	
Propiedad Horizontal / Derechos y Acciones	NO	

FECHA	No. REGISTRO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
-	-	Denuncia	-

ID	No. REGISTRO	PREDIO	Fecha registro	FORMULARIO	SISTEMA
-	-	-	-	-	-

**ANTECEDENTES:**

En atención a las denuncias ciudadanas ingresadas con trámite interno N° 4356- 4357 mediante el cual se solicita: "(...)junto a mi vivienda el Señor Marcelo Castellanos junto con tres trabajadores se encontraba realizando construcción y modificación junto donde yo habito(...)" "(...)en el predio ubicado en las Calles Juan Acevedo N30 y Díaz de la Madrid, junto al mismo se había realizado una construcción no permitida y que no consta en los planos (...)"; al respecto debo informar lo siguiente:



**BASE LEGAL:**

Ordenanza Metropolitana N.- 432-172, ART. 135, CAP VIII; SEC 2; EN EDIFICACION" LIT c) Edificar sin LMU o permiso de la autoridad competente.

**HECHOS CONSTATADOS:**

Al momento de la inspección se evidencia el proceso constructivo (ampliación y/o remodelación) en el predio Global N° 580378 correspondiente al Conjunto "El Alcazar de Occidente" sin contar con la Licencia Metropolitana Urbanística. Se toma como medida cautelar de Suspensión de Obra con Sello N° 00854.

**SUPERIOR**      **ABOGADO**      **PROFESION Y OCUACION**  
**APellidos y Nombres del Padre**  
**CASTILLO NELSON RAUL**  
**APellidos y Nombres de la Madre**  
**CORDERO MARCA PAOLA**  
**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION**  
**QUITO**  
**2017-08-21**  
**FECHA DE EXPIRACION**  
**2027-08-21**

MINISTERIO DE INTERIO      SECRETARIA DE IDENTIFICACION

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL**  
**IDENTIFICACION Y EMPLACACION**

**CEDULA**      **Nº 172103194-4**  
**CIUDADANIA DISCAPACIDAD**  
**APellidos y Nombres**  
**CASTILLO CORDERO**  
**RAUL RAFAEL**  
**LUGAR DE NACIMIENTO**  
**QUITO**  
**PROFESION**  
**QUITO**  
**SEXO**  
**HOMBRE**  
**FECHA DE NACIMIENTO**  
**1988-08-20**  
**NACIONALIDAD**  
**ECUATORIANA**  
**ESTADO CIVIL**  
**SOLTERO**









MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL  
COORDINACIÓN ZONAL 9



RESOLUCIÓN No. 0227

Ing. César Augusto Andrade Rocha  
COORDINADOR ZONAL 9

CONSIDERANDO:

- Que, el numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra el derecho de libertad de los ciudadanos a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;
- Que, de conformidad con el artículo 17 numerales 17.1, 17.3, 17.4, 17.5 y 17.6 del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas aprobado mediante Decreto Ejecutivo Nro. 16, de 4 de junio de 2013, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 19, de 20 de junio de 2013, las personas naturales y jurídicas con capacidad civil para contratar se encuentran facultadas para constituir corporaciones y fundaciones con finalidad social y sin fines de lucro, en ejercicio del derecho constitucional de libre asociación con fines pacíficos;
- Que, mediante comunicación ingresada a esta Coordinación con trámite MIES-CZ-9-2014-2661-EXT, de 19 de noviembre de 2014, el Señor Raúl Alberto Castillo Cordero, en su calidad de Presidente Provisional de la FUNDACIÓN VIDA INCLUSIÓN TRATO, RECREACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD "VITAR-PCD", solicita la aprobación del Estatuto y otorgamiento de la personalidad jurídica de la misma;
- Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 numeral 17.5 del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, la FUNDACIÓN VIDA INCLUSIÓN TRATO, RECREACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD "VITAR-PCD", ha justificado tener un patrimonio de cuatro mil doscientos sesenta y un dólares con sesenta y dos centavos de los Estados Unidos de América (4.261,62) en bienes, conforme se desprende de la Declaración Juramentada realizada por el Presidente Provisional, en la Notaría Cuarta del cantón Quito.
- Que, de acuerdo con el Acta Constitutiva la FUNDACIÓN VIDA INCLUSIÓN TRATO, RECREACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD "VITAR-PCD", está domiciliada en la Parroquia Belisario Quevedo, sector Las Casas, calles Juan Acevedo OE36 y Díaz de la Madrid, de esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha y se regirá por las disposiciones del Título XXX, del Libro Primero de la Codificación de la Ley Sustantiva Civil vigente;
- Que, de acuerdo con el artículo 6 del Estatuto de la FUNDACIÓN VIDA INCLUSIÓN TRATO, RECREACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD "VITAR-PCD", su objetivo es promover y mejorar el desarrollo social integral de los grupos de las personas con discapacidad visual, intelectual, física severa y profunda, la labor de los socios y padres

# REGISTRO

CRDP-3778

La **Secretaría Nacional de Gestión de la Política** certifica que ha registrado a la organización:

**Nombre:** FUNDACION VIDA INCLUSION TRATO, CREACION PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD "VITAR-PCD"

**RUC:** S/R

**Institución del Estado:** MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

**Documento:** RESOLUCIÓN 0227

**Domicilio:** Calle: Juan Acevedo OE-36 Y 10 de la Madrid  
Parroquia: Belizario Quevedo  
Cantón: Quito  
Provincia: Pichincha

**Representante:** Raul Alberto Castillo Cordero

**Vigente hasta:** 08/01/2019

**Ámbito de Acción:** Capacitación y apoyo a personas con discapacidad

**Objetivo principal:** Propender a la habitación y rehabilitación de las personas con discapacidad intelectual, visual, física severa.

**Estado Jurídico:** ACTUALIZADO

  
Lcdo. Leonardo Ortiz Lara



Fecha: 16 de marzo de 2016

Director del Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil -RUOSC-  
Teléfono: 593-2-2953089 ext.428  
[sruos@politica.gob.ec](mailto:sruos@politica.gob.ec)

EV

RUOS



MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL  
COORDINACIÓN ZONAL 9



Art. 3.- De conformidad con el artículo 21 del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, la **FUNDACIÓN VIDA INCLUSIÓN TRATO, RECREACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD "VITAR-PCD"**, dentro del plazo máximo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, remitirá a la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Coordinación, la nómina de la Directiva, para su respectivo registro e inscripción.

Art. 4.- Luego de cada elección de la Directiva de la **FUNDACIÓN VIDA INCLUSIÓN TRATO, RECREACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD "VITAR-PCD"**, ésta deberá ser registrada en la Unidad de Asesoría Legal de esta Coordinación, puesto que no serán oponibles a terceros las actuaciones de la Directiva que no se encuentre registrada en esta Cartera de Estado.

Art. 5.- Queda expresamente prohibido a la **FUNDACIÓN VIDA INCLUSIÓN TRATO, RECREACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD "VITAR-PCD"**, realizar actividades contrarias a sus fines, y en especial aquellas referentes a la posesión y legalización de la propiedad de inmuebles, como aquellas tendientes a la ocupación de espacios públicos. Este instrumento, bajo ningún concepto implica autorización para realización de actividades lucrativas y comerciales.

Art. 6.- Para la solución de los conflictos y controversias internas, los asociados de la **FUNDACIÓN VIDA INCLUSIÓN TRATO, RECREACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD "VITAR-PCD"**, en primer lugar, buscarán como medio de solución el diálogo, conforme a sus normas estatutarias; y, de persistir las discrepancias, podrán optar por el ejercicio de las acciones que la Ley les franquea ante la justicia ordinaria o a través de los métodos alternativos de solución de conflictos.

Art. 7.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de la publicación de un extracto del mismo en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

Dado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a 11 de diciembre de 2014

Ing. César Augusto Andrade Rocha  
COORDINADOR ZONAL 9

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

JVG





MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL  
COORDINACIÓN ZONAL 9



está encaminada a la investigación, capacitación y ejecución de acciones mediante planes, proyectos y programas que permitan cumplir los fines propuestos de carácter humanitario, social y comunitario, para lo cual podrá asociarse y cooperar con personas naturales o jurídicas, instituciones públicas o privadas sean estas nacionales e internacionales que tiendan al bienestar de las personas con discapacidad intelectual, visual y física, mismo que no se oponga al ordenamiento jurídico vigente, al orden público ni a las buenas costumbres.

Que, los socios fundadores de la **FUNDACIÓN VIDA INCLUSIÓN TRATO, RECREACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD "VITAR-PCD"**, han discutido y aprobado internamente su Estatuto en Asamblea de Socios de 05 de octubre de 2014, según se desprende de la respectiva certificación otorgado en el Estatuto por la señora Zoila del Rocío Olivo Gómez, Secretaria de la organización;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Coordinación mediante Memorando MIES-CZ-9-2014-2668- M de 27 de noviembre de 2014, ha emitido **INFORME FAVORABLE** a favor de la aprobación del Estatuto y la concesión de personalidad jurídica a la **FUNDACIÓN VIDA INCLUSIÓN TRATO, RECREACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD "VITAR-PCD"**, siendo este documento habilitante de la presente Resolución;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 literal g) del Acuerdo Ministerial No. 000024 de 14 de agosto de 2014, corresponde al Coordinador Zonal 9 del MIES lo siguiente: "Dentro de ámbito de su jurisdicción la suscripción de todos los actos administrativos, actos de simple administración y resoluciones que se deriven de la aplicación del Decreto Ejecutivo Nro. 16, de 04 de junio de 2013, a partir de la publicación del citado instrumento en el Registro Oficial";

En ejercicio de las facultades que le confiere el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas aprobado mediante Decreto Ejecutivo Nro. 16 de fecha 04 de junio de 2013, publicado en el Registro Oficial Nro. 19 de fecha 20 junio de 2013;

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Aprobar el Estatuto y otorgar personalidad jurídica de derecho privado y sin fines de lucro a la **FUNDACIÓN VIDA INCLUSIÓN TRATO, RECREACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD "VITAR-PCD"**, domiciliada en la Parroquia Belisario Quevedo, sector Las Casas, calles Juan Acevedo OE36 y Díaz de la Madrid, de esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, la cual se registrará por las disposiciones del Título XXX del Libro Primero del Código Civil, del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas y del Estatuto aprobado sin modificación alguna.

**Art. 2.-** Registrar en calidad de socios fundadores de la **FUNDACIÓN VIDA INCLUSIÓN TRATO, RECREACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD "VITAR-PCD"**, a aquellos que suscribieron el Acta de Constitución.

## Pedido Ab. Alberto Castillo Cordero

impreso por Eduardo Hussein Del Pozo Fierro (eduardo.delpozo@quito.gob.ec), 28/09/2017 - 13:28:01

<b>Estado</b>	abierto	<b>Antigüedad</b>	0 m
<b>Prioridad</b>	3 normal	<b>Creado</b>	28/09/2017 - 13:27:48
<b>Cola</b>	AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL	<b>Creado por</b>	Del Pozo Fierro Eduardo Hussein
<b>Bloquear</b>	bloqueado	<b>Tiempo contabilizado</b>	0
<b>Identificador del cliente</b>			
<b>Propietario</b>	naguirre (Nancy Johana Aguirre Aviles)		

### Artículo #1

**De:** "EDUARDO DEL POZO FIERRO " <eduardodelpozofierroconcejalmdmq@hotmail.sc>,  
**Para:** AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL  
**Asunto:** Pedido Ab. Alberto Castillo Cordero  
**Creado:** 28/09/2017 - 13:27:48 por cliente  
**Tipo:** teléfono  
**Adjunto:** 283-2017.pdf (33.3 KBytes)  
Pedido Abg. Alberto Castillo Cordero.

**MEMORANDO No. AMC-DMI-2018-075**

**PARA:** Abg. Johana Aguirre Aviles  
**SUPERVISORA METROPOLITANA  
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL**

**DE:** Abg. Bruno Andrade  
**DIRECTOR METROPOLITANO DE INSTRUCCIÓN  
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL**

**ASUNTO:** Contestación sumilla Oficio No.283-EP-2017

**FECHA:** Quito, 15 de enero de 2018.

En atención al Oficio No.283-EP-2017 de fecha 11 de septiembre de 2017, suscrito por el Abg. Eduardo Del Pozo Fierro, Vicealcalde del Distrito Metropolitano de Quito, recibido el 29 de septiembre de 2017, en el que manifiesta: *"El Abogado Alberto Castillo Cordero ha ingresado en este Despacho una comunicación relacionada con el expediente No.484-2017-UDCMCL-ZEEA, Auto de inicio No.357-UDCMCL-ZEE, de la Agencia Metropolitana de Control. Copia de la comunicación en referencia acompaño al presente para que dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias de conformidad a la normativa jurídica vigente adopte las medidas que correspondan."*; al respecto me permito informar lo siguiente:

Mediante Memorando Nº AMC-DMI-AG-2017-2747, de fecha 24 de julio de 2017, suscrito por el Dr. Cristian Coronel, Director de Inspección de la Agencia Metropolitana de Control, remite a la Dirección Metropolitana de Instrucción el informe de infracción No.AMC-DMI-AG-2017-956, elaborado por el MBA. Pablo Ledesma, Inspector General de la Agencia Metropolitana de Control, sobre la inspección realizada al predio No.580378, ubicado en el Barrio La Granja, calle Juan Acevedo N30-91 y Díaz Madrid Conjunto Alcazar de Occidente, de propiedad del Fideicomiso TF-G-01-03-05-158-GENTE INMUEBLES con RUC No.0092415169001; y señala "(...) **ANTECEDENTES** En atención a la denuncias ciudadanas ingresadas con trámite interno No.4356-4357 mediante el cual se solicita "(...) junto a mi vivienda el Señor Marcelo Castellanos junto con tres trabajadores se encontraba realizando construcción y modificación junto donde yo habito(...)" "(...) en el predio ubicado en las Calles Juan Acevedo N30 y Díaz de la Madrid, junto al mismo se había realizado una construcción no permitida y que no consta en los planos (...)"; al respecto debo informar lo siguiente: **BASE LEGAL:** Ordenanza Metropolitana 432-172, ART.135, CAP VIII; SEC 2; EN EDIFICACIÓN LIT c) Edificar sin LMU o permiso de la autoridad competente. **HECHOS CONSTATADOS:** Al momento de la inspección se evidencia el proceso constructivo (ampliación y/o remodelación) en el predio Global No.580378 correspondiente al Conjunto "El Alcazar de Occidente" sin contar con la Licencia Metropolitana Urbanística. Se toma como medida cautelar la Suspensión de la Obra con Sello No.00854 (...) **Descripción de la supuesta infracción** Edificar sin LMU o permiso de la autoridad competente. **Artículo del supuesto incumplimiento** Art. 135 de la Ord. N.432-172, Literal c) **Área del incumplimiento 38m2** (...)", se adjunta copia de la denuncias presentadas por el

señor Raúl Alberto Castillo Cordero y señora Lorena Maximina Gómez Albán con sus respectivos anexos.

Con fecha 28 de julio de 2017, el Instructor Metropolitano emite el Auto de Inicio No.357-UDCMCL-ZEE, dentro del expediente administrativo No484-2017-UDCMCL-ZEE, el mismo que es notificado el 03, 17 y 31 de agosto de 2017 y en lo principal dispone: "(...) **SEGUNDO.-** Córrese traslado a las partes administrativas con el presente auto de inicio y con fotocopias del Memorando N° AMC-DMI-AG-2017-2747, de fecha 24 de julio de 2017, suscrito por el Dr. Cristian Coronel, Director de Inspección de la Agencia Metropolitana de Control, mediante el cual remite el informe de infracción No. AMC-DMI-AG-2017-956, elaborado por el MBA. Pablo Ledesma, Inspector General de la Agencia Metropolitana de Control a fin de que tenga conocimiento de los mismos.- **TERCERO.-** De conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la Ordenanza Metropolitana No. 0321, impóngase la medida cautelar de suspensión de obra mediante la colocación del sello correspondiente al proceso constructivo realizado en el predio No.580378, ubicado en el Barrio La Granja, calle Juan Acevedo N30-91 y Díaz Madrid Conjunto Alcazar de Occidente.- **CUARTO.-** De conformidad con lo establecido en el Art. 401 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y en concordancia con los Arts. 19 y 20 de la Ordenanza Municipal N° 321, se le concede el término de cinco días hábiles al representante legal del Fideicomiso TF-G-01-03-05-158-GENTE INMUEBLES con RUC No.0092415169001, para contestar de manera fundamentada los hechos imputados o en su caso el allanamiento de creerlo correspondiente (...).".

El 08 de agosto de 2017, el señor Galo Marcelo Castellanos, presenta un escrito que en su parte pertinente manifiesta: "(...) dentro de la denuncia presentada por el señor Raúl Alberto Castillo Cordero (...) se dice que estoy realizando la construcción y modificación junto donde el habita, situación que no coincide con los denunciados dentro del presente expediente y Auto de Inicio, pues se ha dado el término legal para que conteste el Representante Legal de Fideicomiso TF-G-01-03-05-157-GENTE INMUEBLES y que la presunta contravención se ha cometido en el conjunto ALCAZAR DE OCCIDENTE propietarios del predio 580378, por lealtad procesal y para evitar la nulidad de la presente causa, debo manifestarle señor Instructor que el Auto de Inicio de la presente instrucción se encuentra mal dirigido, pues la misma debe tener concordancia con la denuncia y dentro de esta denuncia se ha tomado mi nombre cuando tampoco soy propietario, ni poseedor, de dicha construcción de más de treinta años de existencia, pues reitero no soy ni lo uno, ni lo otro y el Auto de Inicio se entregará en forma personal a quien está dirigido. Se ha realizado esta contestación ya que mi nombre consta en la denuncia y no quiero que usted considere que trato de evadir lo que aparentemente se dice de mí, situación que por demás carece de toda realidad (...).".

Mediante Providencia No.2323-2017-UDCMCL-ZEE de fecha 12 de septiembre de 2017, el Instructor Metropolitano en lo principal dispone: "(...) **TERCERO.-** En atención al escrito presentado por el señor Galo Marcelo Castellanos el 08 de agosto de 2017 se le informa que la presente causa se inició a nombre del Fideicomiso TF-G-01-03-05-157-GENTE INMUEBLES en calidad de responsable de los hechos detallados en el informe de infracción No.AMC-DMI-AG-2017-956, elaborado por el MBA. Pablo Ledesma, Inspector General de la

Agencia Metropolitana de Control, por lo tanto no es parte procesal, siendo el representante legal de dicho fideicomiso el que deba dar contestación a los hechos imputados en el Auto de Inicio No.357-2017-UDCMCL-ZEE de fecha 28 de julio de 2017.- **CUARTO.-** Tómesese en cuenta la designación que realiza el señor Galo Marcelo Castellanos a favor de la Dra. Betty Patricia Carrera la casilla judicial No.5468 y correo electrónico [drabettycarrera@hotmail.com](mailto:drabettycarrera@hotmail.com) para notificaciones.- **QUINTO.-** En virtud de lo que dispone el Art.20 numeral 1 de la Ordenanza Metropolitana No.321, que Regula el Ejercicio de la Potestad Sancionadora en el Distrito Metropolitano de Quito y por cuanto existen hechos que deben ser probados, se abre la causa a prueba por el término de **10 DÍAS**, para que el representante legal del Fideicomiso TF-G-01-03-05-157-GENTE INMUEBLES con RUC No. 0092415169001, presente los elementos de descargo a su favor, vencido el cual, el expediente será remitido al funcionario decisor, para que dicte resolución motivada (...).”

Con fecha 04 de octubre de 2017, el señor Raúl Castillo Cordero presenta un escrito que en su parte pertinente solicita: “1. Se me entreguen copias debidamente certificadas de todo lo actuado dentro del proceso que deriva de la denuncia antes mencionada. 2 Se realice una nueva inspección debida a que **SE VIOLENTARON NUEVAMENTE SELLOS DE CLAUSURA Y AÚN HAY PERSONAS TRABAJANDO EN EL INTERIOR de la construcción que fue clausurada por ustedes.** De ser necesario se tome los testimonios de las señora ZOILA DEL ROCÍO OLIVO GÓMEZ, CATALINA GÓMEZ ya que son testigos presenciales de lo mencionado. 3 SOLICITO SE VERIFIQUE EL MOTIVO POR EL CUAL LLEGO LA NOTIFICACIÓN DE LA DRA. CARMEN CANCHI SANAY SECRETARIA DE LA AMC A MI CORREO ELECTRÓNICO ES [castillocordero86@hotmail.com](mailto:castillocordero86@hotmail.com) de modo incompleto y falta de **información** como lo demuestro con los imprint respectivos que anexo. Cabe señalar que con fecha domingo 17 de septiembre solicite a la funcionaria vía correo electrónico se me reenvíe y emita de manera completa la respuesta pero **HASTA LA PRESENTE FECHA NO SE LO HA HECHO.** 4. Solicito además que se me provea copias certificadas de la segunda inspección realizada cuya información consta en el memorando 29-27-udcmcl-zeea donde se confirma la violación de los sellos y trabajos que continúan en el predio objeto de la denuncia. 5. Solicito se me entregue en físico el informe respectivo de las acciones que la agencia Metropolitana de Control ha tomado a esta denuncia desde la fecha de presentación esto es 18 de julio del 2017 hasta la presente fecha.”

Mediante Providencia No.2457-2017-UDCMCL-ZEE de fecha 05 de octubre de 2017, el Instructor Metropolitano en lo principal dispone: “(...) **SEGUNDO.-** Póngase en conocimiento del señor Representante Legal del “FIDEICOMISO TF-G-01-03-05-158-GENTE INMUEBLES” y de la señora Lorena Maximina Gómez Albán fotocopias del escrito presentado por el señor Raúl Castillo Cordero el 04 de octubre de 2017.- **TERCERO.-**Notifíquese por última vez al señor Galo Marcelo Castellanos, por no ser parte procesal conforme lo indicado en el numeral tercero de la providencia No.2323-2017-UDCMCL-ZEE de fecha 12 de septiembre de 2017.- **CUARTO.-** En atención al escrito presentado por el señor Raúl Castillo Cordero el 04 de octubre de 2017: **a)** Confiérase a su costa las copias certificadas del expediente administrativo, conforme lo solicitado en el numeral 1, para lo cual deberá acercarse a la secretaría de esta Unidad, **b)** Atendiendo lo solicitado en el numeral 2 y de conformidad con el Art. 385 del COOTAD, remítase atento Memorando al Dr. Cristian Coronel, Director Metropolitano de Inspección a fin de que disponga a quien corresponda se realice una

*inspección al predio No.580378 y se verifique si se ha respetado la medida cautelar de suspensión de obra impuesta dentro de la presente causa y se remita el informe correspondiente, c) Respecto al numeral 4, se le informa que la providencia No.2323-2017-UDCMCL-ZEE y sus anexos han sido notificado el 13 de septiembre de 2017 a las 12H32 conforme consta en razón de notificación y se le recuerda que cualquier solicitud o requerimiento debe presentarlo en el presente expediente administrativo y no vía correo electrónico, d) Niéguese lo solicitado en el numeral 4, por cuanto de la revisión de la presente causa no existe el memorando 29-27-udcmclzee, e) Respecto a lo manifestado en el numeral 5 se le informa que todos los actos administrativos realizados en la presente causa han sido puesto en su conocimiento conforme se desprende del proceso y en literal a) del presente numeral se ha dispuesto se confiera copias certificadas de todo el expediente administrativo sancionador (...).”*

Con fecha 05 de octubre de 2017, mediante Memorando No.AMC-DMI-AT-2017-4107, se solicita a la Dirección de Inspección de la Agencia Metropolitana de Control se verifique el cumplimiento de la medida cautelar.

Memorando No.AMC-DMI-AT-2017-4107 de fecha 08 de noviembre de 2017, suscrito por el Dr. Cristian Coronel, Director de Inspección de la Agencia Metropolitana de Control, quien remite el Informe General No. AMC-DMI-AG-2017-1550, elaborado por el señor Pablo Ledesma, Inspector de la Agencia Metropolitana de Control, que en la parte pertinente indica: “(...) **HECHOS CONSTATADOS:** Al momento de la inspección se evidencia que los sellos de suspensión se mantienen en el mismo y no hay personas trabajando en el local, por esta razón la medida cautelar se mantiene en el predio No.580378 (...).”

Providencia No.2689-2017-UDCMCL-ZEE de fecha 09 de noviembre de 2017, mediante la cual el Instructor Metropolitano en lo principal dispone: “(...) **TERCERO.-** De conformidad con lo establecido en el Art.23 numeral 1 de la Ordenanza Metropolitana No.321, se da por concluida la etapa de instrucción, remítase el expediente íntegro a la Dirección de Resolución y Ejecución de la Agencia Metropolitana de Control a fin de que mediante sorteo el funcionario que resulte competente emita la resolución motiva (...).”

Con fecha 13 de diciembre de 2017, la Abg. Alejandra Moreno, Funcionaria Decisora de la Agencia Metropolitana de Control, emite la Resolución No.AMC-DRYE-AM-2017-2145, mediante la cual sanciona al **FIDEICOMISO TF-G-01-03-05-158-GENTE INMUEBLES con RUC No.0992415169001, con una multa de \$142.50, por edificar sin la Licencia Metropolitana Urbanística de conformidad con lo establecido en el Art.135, literal c) de la Ordenanza Metropolitana No.432, en concordancia con el artículo único de la Ordenanza Metropolitana 458, le concede el plazo de treinta días para que el representante legal presente la Licencia Metropolitana Urbanística bajo prevenciones de derrocamiento y de imposición de multas compulsorias, ratifica la medida cautelar de suspensión de obra hasta que la infracción administrativa sea corregida.**

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Con sentimientos de alta consideración y estima.

Atentamente



Abg. Bruno Andrade  
**DIRECTOR METROPOLITANO DE INSTRUCCIÓN**  
**GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL**

Validación	Nombre	Fecha	Unidad	Sumilla
Elaborado por	B. Andrade	15/01/2018	DMI	